ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017

C.I.F.	A86212420

DENOMINACIÓN SOCIAL
AENA, S.M.E., S.A.

DOMICILIO SOCIAL
ARTURO SORIA, 109 MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.

- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.

- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

Aena, S.M.E, S.A. (en adelante "Aena"), como empresa estatal, está sujeta, en materia de remuneraciones de sus máximos responsables y directivos a la normativa contenida en (i) el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial, (ii) disposición adicional 8ª del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, (iii) en los relativo a las remuneraciones del Consejo a la Orden Comunicada del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 8 de enero de 2013 (la "Orden Comunicada"), (iv) preceptos de las leyes de presupuestos generales del Estado relativas a gastos de personal (artículo 18, 20 y 23 y disposición adicional vigésima de la Ley 3/2017) y (v) la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
Conforme a dicha normativa las remuneraciones de los consejeros, tanto en su condición de tales como por el desempeño de sus funciones ejecutivas están predeterminadas por la regulación aplicable a tal tipo de sociedades y por los órganos competentes de la Administración General del Estado, siendo dicha normativa prevalente, dado su carácter de normas especiales e imperativas, a las normas reguladoras de las sociedades de capital.

A estos efectos la remuneración de los consejeros, excluidos los gastos que corresponda reembolsar, es la siguiente
(i) Los consejeros no ejecutivos perciben una cantidad de 1.090,36 euros como dieta por asistencia a cada reunión del consejo hasta un máximo de 11.994 euros, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada conforme a la cual el importe anual por consejero no puede superar en ningún caso dicho límite.
Adicionalmente, la Orden Comunicada prevé que se podrán incrementar las cuantías en un máximo de 1.520 euros anuales por la asistencia a las comisiones de auditoría y otras comisiones delegadas, en aquellas sociedades que a la entrada en vigor de la orden vinieran compensando la asistencia a dichas comisiones. A estos efectos, se informa que dado que Aena no venía compensando por dichas asistencias, no se ha incrementado el importe máximo de las dietas.
(ii) El único consejero ejecutivo, el presidente, percibe una retribución fija cuyo importe anual, en cumplimiento de la normativa anteriormente citada, y tras la aplicación del incremento del 1 por ciento autorizado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, no supera el importe de 107.110,50 euros. Además percibe una retribución complementaria que comprende un complemento de puesto y un complemento variable que no puede exceder del porcentaje máximo fijado para el grupo en el que se clasifica Aena, que es el Grupo 1 y que ha sido fijado por el Ministerio de Fomento en virtud de Orden de fecha 31 de julio de 2014 según se especifica en los apartados A3 y A4 siguientes.
(iii) Los consejeros de Aena que tienen además la consideración de alto cargo o máximo responsables o directivos del sector público no perciben la dieta indicada en el apartado (i) anterior, siendo su importe ingresado por Aena en el Tesoro. D. Jaime García-Legaz Ponce, D. Rodrigo Madrazo García de Lomana, Dª Mª Jesús Romero de Ávila Torrijos, y Dª Alicia Segovia Marco, tienen la consideración de alto cargo, por lo que su dieta se ingresa en el Tesoro Público. Además D. José Manuel Vargas Gómez, consejero ejecutivo de la Sociedad hasta el 15 de octubre de 2017, y Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración, también ha tenido hasta la citada fecha, la consideración de alto cargo.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

Aena es una sociedad mercantil estatal cotizada que, de conformidad con el Informe de la Abogacía del Estado de fecha 15 de febrero de 2016, está sujeta a la normativa reguladora del sector público aplicable, resultando prevalente a la normativa de Derecho privado, dado el carácter imperativo y especial de la normativa pública.
En concreto, en materia de remuneraciones, Aena está sujeta a la política pública de remuneraciones, contenida principalmente en el Real Decreto-Ley 3/2012 de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral relativa a las retribuciones de los máximos responsables y directivos del sector público, y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo y la Orden Comunicada.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

Según se ha indicado en el apartado A1 anterior, los componentes fijos de la remuneración de los consejeros, es la siguiente
(i) Los consejeros no ejecutivos perciben una cantidad de 1.090,36 euros como dieta por asistencia a cada reunión del consejo hasta un máximo de 11.994 euros.
El único consejero ejecutivo, el presidente, percibe, tras la aplicación del incremento del 1 por ciento autorizado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 una retribución fija cuyo importe anual no supera el importe de 107.110,50 euros y un complemento de puesto fijado por el Ministerio de Fomento en virtud de Orden de 31 de julio de 2014, que en 2017, asciende a 42.844,20 €.
Los consejeros de Aena que tienen además la consideración de alto cargo o máximo responsables o directivos del sector público no perciben la dieta indicada en el apartado (i) anterior, siendo su importe ingresado por Aena en el Tesoro.
D. Jaime García-Legaz Ponce, D. Rodrigo Madrazo García de Lomana, Dª Mª Jesús Romero de Ávila Torrijos, y Dª Alicia Segovia Marco, tienen la consideración de alto cargo, por lo que su dieta se ingresa en el Tesoro Público.
Además D. Juan Miguel Báscones Ramos, hasta su dimisión el 17 de marzo de 2017 y D. José Manuel Vargas Gómez, consejero ejecutivo de la Sociedad hasta el 15 de octubre de 2017 y Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración, también han tenido hasta la citada fecha, la consideración de alto cargo.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.

- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.

- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anules (bonus).

- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.

- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos
El artículo 7 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, establece la asignación por quien ejerza el control o supervisión financiera, por el accionista o, en su defecto, por el Ministerio de adscripción de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, del complemento de puesto y del complemento variable de la retribución de sus máximos responsables y directivos. Teniendo en cuenta los criterios contenidos en dicho artículo y los límites establecidos por la Orden de 12 de abril de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se aprueba la clasificación de las Entidades Públicas Empresariales y otras entidades de derecho público, de conformidad con el citado Real Decreto 451/2012, el Ministerio de Fomento a través de la Orden de 31 de julio de 2014 resolvió fijar la cuantía del complemento variable del consejero ejecutivo de la Sociedad que, tras la aplicación del incremento del 1 por ciento autorizado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, asciende a 11.990,50 €. Los objetivos fijados para el año 2017 para la percepción de la remuneración variable fueron los siguientes: a) El 100% del incentivo depende de objetivos económico-financieros, que miden la capacidad de generación de resultados y se concretan en las siguientes métricas: i. Un 40% depende de la mejora del EBITDA, medido como el grado de cumplimiento del EBITDA ajustado 2017 (EBITDA ajustado 2017 / Presupuesto de EBITDA ajustado2017). ii. Un 20% depende de la mejora de los ingresos comerciales, medido como el grado de cumplimiento del total de ingresos comerciales 2017 (Ingresos comerciales totales 2017 / Presupuesto Ingresos comerciales totales 2017). iii. Un 25% depende de la mejora de la eficiencia en el nivel de costes, medido como el grado de cumplimiento del ratio Coste por ATU (Coste por ATU 2017 / Presupuesto de Coste por ATU 2017). iv. Un 15% depende de la mejora del resultado neto consolidado 2017 (Resultado neto consolidado atribuible real 2017 / Resultado neto consolidado atribuible presupuestado 2017) b) El umbral de cumplimiento individual de los objetivos económico-financieros relativos a ingresos, a partir del cual se genera derecho a percibir remuneración variable, se ha establecido en el 95%, pudiendo llegar hasta un cumplimiento máximo del 100%. Para el cálculo del importe de la remuneración variable se considerará el grado de cumplimiento y la ponderación de cada uno de los objetivos y se aplicarán las normas y procedimientos internos de evaluación de objetivos, establecidos por la Sociedad para sus directivos. Una vez finalizado el año, se determina el grado de consecución. El cumplimiento máximo global de los cuatro objetivos anteriores no podrá superar el 100%. La remuneración variable anual se abona íntegramente en metálico.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

El consejero ejecutivo es beneficiario de un plan de ahorro dentro del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de las Entidades del Grupo Aena si bien no se han realizado aportaciones hasta la fecha.

El citado Plan se configura como una institución de previsión de carácter privado, voluntario e independiente de la Seguridad Social pública que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de sistema empleo, siendo en razón de las obligaciones estipuladas de aportación definida.

El Plan de Pensiones de Promoción Conjunta de las Entidades del Grupo Aena se constituyó con duración indefinida el 27 de diciembre de 2001.

El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, en el artículo 2 establecía que durante el ejercicio 2012 las empresas públicas empresariales no podrían realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyeran la cobertura de la contingencia de jubilación. A día de hoy, siguen suspendidas las aportaciones, según el artículo 18 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

En el caso de terminación del contrato con el consejero ejecutivo por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas para su terminación (conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones) así como en caso que el contrato termine por decisión unilateral del consejero como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, el consejero ejecutivo, por su condición de Funcionario de Carrera del Estado, no tendrá derecho a indemnización alguna, excepto la prevista por incumplimiento de preaviso.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no concurrencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

El régimen jurídico aplicable al contrato con el consejero ejecutivo de la Sociedad es (i) la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, (ii) el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y demás disposiciones legales aplicables, (iii) los estatutos sociales, (iv) las directrices emanadas del órgano de administración y, en su caso, de la junta general y (v) la legislación civil y mercantil aplicable.

La duración del contrato con el consejero ejecutivo es indefinida y no se prevén compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación contractual con la Sociedad.

En el caso de terminación del contrato con el consejero ejecutivo por desistimiento de la Sociedad en ausencia de alguna de las causas para su terminación (conducta desleal o gravemente perjudicial para los intereses de la Sociedad o que suponga un incumplimiento de sus obligaciones) así como en caso que el contrato termine por decisión unilateral del consejero como consecuencia del incumplimiento contractual grave por parte de la Sociedad de sus obligaciones, el consejero ejecutivo, por su condición de Funcionario de Carrera del Estado, no tendrá derecho a indemnización alguna, excepto la prevista por incumplimiento de preaviso.

El plazo de preaviso previsto en el contrato es de 15 días naturales tanto para la Sociedad como para el consejero ejecutivo. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se establece una obligación de indemnización en una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido.

En cuanto al régimen de exclusividad, al consejero ejecutivo le resulta de aplicación el artículo 13 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, según la cual deberá contar con la autorización del consejo de administración, sin perjuicio de la necesidad de autorización del Consejo de Ministros en los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la citada ley.

Se establece un deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación. Además, al término del contrato, deberá devolver a la Sociedad los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

NO APLICA

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

NO APLICA

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

Existen pólizas colectivas de Seguros de Vida y Accidentes y de Seguro de Salud para todos los empleados de la sociedad, sin ningún tipo de diferenciación ni cobertura especial o adicional para los directivos. El Consejero Ejecutivo es también beneficiario de dichas pólizas que no aplican sin embargo para el resto de consejeros.

Estas pólizas se imputan como retribución en especie. En el caso de la Póliza del Seguro de Vida y Accidentes se considera especie la totalidad de la prima y, en el caso del Seguro de Salud se considera especie la cantidad que supere los 500 € anuales.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

NO APLICA

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

NO APLICA

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio

adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos
Como ya se ha indicado, dada la condición de la Sociedad como sociedad mercantil estatal, las remuneraciones de los consejeros, tanto en su condición de tales como por el desempeño de sus funciones ejecutivas están predeterminadas por la regulación aplicable a tal tipo de sociedades y por los órganos competentes de la Administración General del Estado, por lo que la Sociedad no tiene discrecionalidad para ajustarla a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

Derogado.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio
(i) Los consejeros no ejecutivos perciben una cantidad de 1.090,36 euros como dieta por asistencia a cada reunión del consejo hasta un máximo de 11.994 euros. (ii) El único consejero ejecutivo, el presidente, tras la aplicación del incremento del 1 por ciento autorizado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, percibe una retribución fija cuyo importe anual no supera el importe de 107.110,50 euros. Además percibe una retribución complementaria que comprende un complemento de puesto y un complemento variable que no puede exceder del porcentaje máximo fijado para el grupo en el que se clasifica Aena, que es el Grupo 1. (iii) Los consejeros de Aena que tienen además la consideración de alto cargo o máximo responsables o directivos del sector público no perciben la dieta indicada en el apartado (i) anterior, siendo su importe ingresado por Aena en el Tesoro. D. Jaime García-Legaz Ponce, D. Rodrigo Madrazo García de Lomana, Dª Mª Jesús Romero de Ávila Torrijos, y Dª Alicia Segovia Marco, tienen la consideración de alto cargo, por lo que su dieta se ingresa en el Tesoro Público. Además D. Juan Miguel Báscones Ramos, hasta su dimisión el 17 de marzo de 2017 y D. José Manuel Vargas Gómez, consejero ejecutivo de la Sociedad hasta el 15 de octubre de 2017 y Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración, también han tenido hasta la citada fecha, la consideración de alto cargo.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Período de devengo ejercicio 2017
JOSÉ MANUEL VARGAS GÓMEZ	Ejecutivo	Desde 01/01/2017 hasta 15/10/2017.
JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	Ejecutivo	Desde 16/10/2017 hasta 31/12/2017.
JUAN IGNACIO ACHA-ORBEA ECHEVERRÍA	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
RODRIGO MADRAZO GARCÍA DE LOMANA	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
TATIANA MARTÍNEZ RAMOS E IRUELA	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
JAIME TERCEIRO LOMBA	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
MARÍA JESÚS ROMERO DE ÁVILA TORRIJOS	Dominical	Desde 25/04/2017 hasta 31/12/2017.
JOSÉ LUIS BONET FERRER	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
PILAR FABREGAT ROMERO	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 17/03/2017.
ALICIA SEGOVIA MARCO	Dominical	Desde 25/04/2017 hasta 31/12/2017.
EDUARDO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
TCI ADVISORY SERVICES LLP	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
JOSÉ MARÍA ARAÚZO GONZÁLEZ	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
PILAR ARRANZ NOTARIO	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 31/12/2017.
SIMÓN PEDRO BARCELÓ VADELL	Independiente	Desde 01/01/2017 hasta 18/09/2017.
JOSEP PIQUÉ CAMPS	Independiente	Desde 13/10/2017 hasta 31/12/2017.
JUAN MIGUEL BÁSCONES RAMOS	Dominical	Desde 01/01/2017 hasta 17/03/2017.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2017	Total año 2016
JOSÉ MANUEL VARGAS GÓMEZ	119	0	0	10	0	0	0	0	129	166
JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	31	0	0	2	0	0	0	1	34	0
JUAN IGNACIO ACHA-ORBEA ECHEVERRÍA	0	0	12	0	0	0	0	0	12	11
TCI ADVISORY SERVICES LLP	0	0	10	0	0	0	0	0	10	8
JOSÉ MARÍA ARAÚZO GONZÁLEZ	0	0	12	0	0	0	0	0	12	12
PILAR ARRANZ NOTARIO	0	0	12	0	0	0	0	0	12	12
SIMÓN PEDRO BARCELÓ VADELL	0	0	5	0	0	0	0	0	5	9
JOSEP PIQUÉ CAMPS	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0
JUAN MIGUEL BÁSCONES RAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
MARÍA JESÚS ROMERO DE ÁVILA TORRIJOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ LUIS BONET FERRER	0	0	10	0	0	0	0	0	10	9
PILAR FABREGAT ROMERO	0	0	2	0	0	0	0	0	2	1
ALICIA SEGOVIA MARCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUARDO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA	0	0	12	0	0	0	0	0	12	12
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	0	0	11	0	0	0	0	0	11	10
RODRIGO MADRAZO GARCÍA DE LOMANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TATIANA MARTÍNEZ RAMOS E IRUELA	0	0	12	0	0	0	0	0	12	12
JAIME TERCEIRO LOMBA	0	0	12	0	0	0	0	0	12	12
FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO	0	0	12	0	0	0	0	0	12	3

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 grupo	Total ejercicio 2017	Total ejercicio 2016	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
JOSÉ MANUEL VARGAS GÓMEZ	129	0	0	129	0	0	0	0	129	166	0
JAIME GARCÍA-LEGAZ PONCE	34	0	0	34	0	0	0	0	34	0	0
JUAN IGNACIO ACHA-ORBEA ECHEVERRÍA	12	0	0	12	0	0	0	0	12	11	0
TCI ADVISORY SERVICES LLP	10	0	0	10	0	0	0	0	10	8	0
JOSÉ MARÍA ARAÚZO GONZÁLEZ	12	0	0	12	0	0	0	0	12	12	0
PILAR ARRANZ NOTARIO	12	0	0	12	0	0	0	0	12	12	0
SIMÓN PEDRO BARCELÓ VADELL	5	0	0	5	0	0	0	0	5	9	0
JOSEP PIQUÉ CAMPS	3	0	0	3	0	0	0	0	3	0	0
JUAN MIGUEL BÁSCONES RAMOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
MARÍA JESÚS ROMERO DE ÁVILA TORRIJOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ LUIS BONET FERRER	10	0	0	10	0	0	0	0	10	9	0
PILAR FABREGAT ROMERO	2	0	0	2	0	0	0	0	2	1	0
ALICIA SEGOVIA MARCO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EDUARDO FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA	12	0	0	12	0	0	0	0	12	12	0
AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	11	0	0	11	0	0	0	0	11	10	0
RODRIGO MADRAZO GARCÍA DE LOMANA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2017 grupo	Total ejercicio 2017	Total ejercicio 2016	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
TATIANA MARTÍNEZ RAMOS E IRUELA	12	0	0	12	0	0	0	0	12	12	0
JAIME TERCEIRO LOMBA	12	0	0	12	0	0	0	0	12	12	0
FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO	12	0	0	12	0	0	0	0	12	3	0
TOTAL	**288**	**0**	**0**	**288**	**0**	**0**	**0**	**0**	**288**	**278**	**0**

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

En relación con la retribución variable anual del consejero ejecutivo, se han considerado los siguientes resultados:

- La cifra de EBITDA 2017 previsto (Resultado antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones), a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 2.526,4 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

- La cifra del objetivo de mejora de los ingresos comerciales: Alcanzar el nivel de ingresos comerciales 2017 previsto a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 1.106,4 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

- La cifra del objetivo de reducción de gastos: Mejorar la eficiencia en el nivel de costes (Costes de las prestaciones patrimoniales excluyendo amortizaciones, depreciaciones y provisiones) por unidad de tráfico (ATU (pasajeros + (10 * toneladas. Carga) + (100 * operaciones de aeronaves)) a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 2,31 €/ATU, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

- La cifra del objetivo de mejora del resultado neto: Alcanzar el resultado consolidado neto atribuible a la sociedad dominante previsto en 2017, a efectos de la evaluación del cumplimiento del objetivo, es de 1.231,3 millones de euros, lo que supone un grado de consecución del objetivo del 100%.

Por tanto, se ha considerado un cumplimiento global de los objetivos del consejero ejecutivo del 100%. En consecuencia la remuneración variable anual para el consejero ejecutivo correspondiente a 2017 asciende a 11.990,50 euros, lo que se corresponde con el 100% de la cuantía fijada por el Ministerio de Fomento a través de la Orden de 31 de julio de 2014, incrementada en el 1 por ciento autorizado por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en el 1 por ciento autorizado por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	123.626.016	100,00%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	231.660	0,18%
Votos a favor	123.288.745	99,73%
Abstenciones	105.611	0,08%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

En el apartado D.1.a) i), en el subapartado "Dietas", la cantidad es el resultado del redondeo de las cuantías de las dietas por asistencias que se explican en el Apartado C.1 (i) y (iii).

En el apartado D.1.a) i), en el subapartado "Otros conceptos", se incluye la cantidad percibida por trienios, por el actual Consejero Delegado, como Funcionario en situación de Servicios Especiales.

En el apartado D.1.a) iv), en cuanto a "Otros Beneficios", el sistema no deja incluir exclusivamente información en el apartado de Primas de seguros de vida, por lo que no se ha podido introducir. Debería reflejarse la cantidad de 0,1 (expresado en miles de euros) para el caso del Consejero Ejecutivo.

En el cuadro del apartado D.1.c) la cantidad percibida por el Consejo en 2016 no es de 278 M €, sino 285 €, ya que en el cuadro falta añadir lo que cobró en 2016 la consejera Dª María Victoria Marcos Cabero, que fue consejera hasta el 23 de septiembre de 2016

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27/02/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí ☐ No ☒